

Certificado de Decreto

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa.

CERTIFICA:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaria General a mi cargo, resulta que, el día 1 de octubre de 2026 se aprobó el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 27660/2026, el contenido del cual se transcribe a continuación:

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la limpieza o repintado de pintadas no autorizadas fruto de actos vandálicos y comportamientos incívicos en fachadas y muros que den a la vía pública, para la mejora del paisaje urbano de la ciudad de Terrassa.

El Ayuntamiento de Terrassa desarrolla, directa o indirectamente, un conjunto de políticas públicas orientadas a preservar los intereses generales de la ciudad, fomentar el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía de Terrassa, y prever y orientar el futuro de Terrassa en el contexto de las tendencias locales, nacionales e internacionales.

En este sentido, el paisaje urbano forma parte del bien común y tiene un impacto directo en el bienestar de la ciudadanía, que debe poder disfrutar de él en las mejores condiciones. En consecuencia, debe encontrarse en el mejor estado posible, para generar un impacto positivo en los ámbitos urbanístico, medioambiental, económico, estético, cultural e histórico.

Teniendo en cuenta la realidad en cuanto al paisaje urbano del municipio de Terrassa, y en coherencia con el Programa de Gobierno (mandato 2023-2027), el Ayuntamiento de Terrassa tiene la voluntad de mejorarlo en relación con la existencia de pintadas no autorizadas, fruto de actos vandálicos y comportamientos incívicos (también conocidas informalmente como «grafitis») en fachadas y muros que den a la vía pública del municipio de Terrassa, proponiendo disponer de un marco para la convocatoria de ayudas destinadas a su limpieza o repintado.

Con esta actuación se espera dignificar y mejorar el paisaje urbano, deteriorado por estos comportamientos incívicos que, asimismo, generan un evidente impacto estético y económico.

En sesión de fecha 31 de octubre de 2025, y mediante el Acuerdo núm. 133/2025, el Pleno del Ayuntamiento de Terrassa aprobó inicialmente las bases específicas para el otorgamiento de estas subvenciones, que fueron sometidas a información pública mediante edicto publicado en el BOPB el 18 de noviembre de 2025, en el tablón electrónico de la Corporación del 19 de noviembre al 17 de diciembre de 2025 (ambos incluidos), y en el DOGC el 19 de noviembre de 2025.

Una vez finalizado el plazo de información pública sin que se hubieran formulado alegaciones, las bases fueron aprobadas definitivamente mediante certificado del secretario general del Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2026.

De acuerdo con la información recibida de la Dirección del Área de Territorio y Vivienda, se dispone de partida presupuestaria para poder iniciar el proceso de convocatoria, concretamente por importe de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1433/15001/48995 (capítulo 4) de subvenciones, Área 1, del presupuesto municipal vigente.

Así pues, en consecuencia, procede abrir la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la limpieza o repintado de pintadas no autorizadas, fruto de actos vandálicos y comportamientos incívicos, en fachadas y muros que den a la vía pública.

De acuerdo con las Bases Específicas mencionadas, la convocatoria se lleva a cabo en los siguientes términos:

Actuaciones y gastos subvencionables

De acuerdo con lo dispuesto en la base 14 de las bases específicas, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Las actuaciones destinadas a la retirada y limpieza de las pintadas no autorizadas, fruto de actos vandálicos y comportamientos incívicos, en fachadas y muros que den a la vía pública del municipio de Terrassa.
- Las que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la subvención y formen parte de las actuaciones objeto de esta, realizadas efectivamente y de acuerdo con las bases específicas.
- El gasto efectivamente pagado antes del plazo de justificación de la subvención otorgada, siempre que cumpla el resto de requisitos de las bases y de esta convocatoria.

Por el contrario, no se consideran subvencionables los siguientes supuestos:

- La limpieza o repintado general de las fachadas y muros más allá de las superficies afectadas por las pintadas no autorizadas, fruto de actos vandálicos y comportamientos incívicos, de acuerdo con los requisitos de estas bases específicas.
- Los trabajos de albañilería sobre la superficie, o la regularización previa de la superficie que haya podido requerir la fachada o los muros afectados por las pintadas no autorizadas eliminadas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación (IVA) o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos correspondientes a impuestos y tasas municipales.
- Cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que no corresponda propiamente a los conceptos presupuestados y que deba facturarse, propios de las actuaciones profesionales de limpieza y pintura objeto de las bases específicas.

En todo caso, para que la actuación pueda ser objeto de concesión favorable, deberá respetar íntegramente la normativa vigente que resulte aplicable, particularmente la urbanística, patrimonial, medioambiental y de paisaje urbano, y especialmente en lo que se refiere a los colores, texturas o acabados aplicados a la fachada o muro, en su caso. Decret_de_subvencions (3)

Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de esta subvención todas las personas físicas o jurídicas titulares o cotitulares de los inmuebles cuya fachada o muro sea objeto de la subvención, así como las comunidades de propietarios.

En los supuestos de régimen de propiedad horizontal, la solicitud deberá presentarse por la presidencia de la comunidad de propietarios, de acuerdo con la normativa aplicable y los estatutos de la propiedad horizontal, y según las condiciones y requisitos de las bases 7, 10 y 11 de las bases específicas.

No podrán ser beneficiarias de la subvención las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias de los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La no concurrencia de estas circunstancias podrá acreditarse mediante declaración responsable ante el órgano concedente.

Las personas jurídicas deberán estar inscritas en los registros oficiales correspondientes; las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, además, deberán estar correctamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas (RMEAC).

Condiciones y requisitos exigibles a los solicitantes

Los solicitantes deberán acreditar las condiciones previstas en la base 7 de las bases específicas, que son:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- No estar inhabilitados para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvenciones, y estar facultados para actuar en nombre y representación de la entidad.
- De acuerdo con el artículo 37.11 del Reglamento municipal de participación ciudadana, estar correctamente inscritos en el RMEAC (para las entidades y asociaciones ciudadanas).

En todo caso, deberán tenerse en cuenta los requisitos exigibles a las personas beneficiarias recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones, así como las obligaciones establecidas en la base 16.

Condiciones y requisitos exigibles a las actuaciones

Respecto a las actuaciones que se lleven a cabo, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, previstos en la base 10 de las bases específicas:

- El objeto y la finalidad deberán coincidir con el objeto de la subvención establecido en las bases específicas y en esta convocatoria.
- Los inmuebles cuya fachada o muros sean objeto de la presente subvención deberán encontrarse en el término municipal de Terrassa.
- Las actuaciones no deberán tener ánimo de lucro para los solicitantes.
- Solo podrá presentarse una actuación por solicitud y por titular, para cada fachada o muro, con independencia de su altura o longitud. Decret_de_subvencions (3)

Si diferentes fachadas o muros afectados pertenecen a un mismo titular o cotitulares, solo podrá presentarse una solicitud y actuación conjunta para el conjunto de fachadas y muros, que será tratada como el resto de solicitudes a todos los efectos.

En los supuestos de cotitularidad, la solicitud podrá presentarla cualquiera de los cotitulares, sin perjuicio del régimen de cotitularidad, y solo se tendrá en cuenta una única solicitud por orden de entrada.

En los supuestos de diferentes fachadas o muros afectados que correspondan a un inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal, deberá presentarse una solicitud para el conjunto de fachadas y muros afectados del inmueble en el que exista constituida la división horizontal, haciendo referencia a este hecho en las correspondientes solicitudes. En este supuesto, las solicitudes deberán ser presentadas por la presidencia de la respectiva comunidad, de acuerdo con la normativa aplicable y los estatutos de la propiedad horizontal.

Deberá cumplirse la normativa sectorial aplicable y las ordenanzas y planes municipales vigentes, en particular la normativa urbanística, patrimonial, medioambiental y de paisaje urbano.

Deberá cumplirse la normativa reguladora de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Terrassa y la legislación general en materia de subvenciones.

El presupuesto que se presente, a efectos de recibir la subvención solicitada, deberá referirse exclusivamente, y así deberá desprenderse de sus conceptos, a las acciones y trabajos de limpieza o repintado de las pintadas no autorizadas, fruto de actos vandálicos y comportamientos incívicos, en fachadas y muros que den a la vía pública en el término municipal de Terrassa.

El presupuesto deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser elaborado por profesionales dedicados a la limpieza y repintado de fachadas y muros, o cuya actividad incluya dicha actividad profesional.
- Estar suficientemente detallado, incluyendo todos los conceptos que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y el precio total de los servicios, demostrando el precio de ejecución de la actuación.

Deberá hacerse constar detalladamente y acreditarse suficientemente la superficie afectada, expresada en metros cuadrados (m²), correspondiente a las pintadas no autorizadas, fruto de actos vandálicos y comportamientos incívicos objeto de limpieza o repintado.

En caso de que en una misma fachada o muro exista más de una pintada, con independencia de su continuidad, separación o aislamiento entre ellas, la superficie que se tendrá en consideración será la suma de todas las pintadas existentes en la fachada o muro, y se considerará, a efectos de esta subvención, como una actuación conjunta y unitaria.

En los casos en que se proponga repintar la superficie de las pintadas que se quieran eliminar, deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente respecto a colores, texturas, acabados y demás parámetros existentes.

La actuación presentada deberá cumplir todas aquellas disposiciones de cualquier naturaleza, especialmente urbanísticas, patrimoniales, medioambientales y de paisaje urbano, que sean aplicables a los trabajos y actuaciones que se realicen sobre las fachadas y muros y sobre su estado. Decret_de_subvencions (3)

Presentación de las solicitudes, plazo y requisitos

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se agote el crédito destinado a la convocatoria o, como máximo, el 30 de octubre de 2026.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente mediante el formulario correspondiente, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa, con certificado digital y siguiendo las instrucciones del portal de trámites.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas jurídicas están obligadas a presentar la solicitud por vía telemática.

Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación previa y cumplirse los requisitos previstos en las bases específicas 7 y 10. Además, deberá aportarse la documentación requerida en la Base 11, consistente en:

- Formulario de solicitud de la subvención.
- Acreditación de la titularidad del inmueble o, en caso de existir régimen de propiedad horizontal, acreditación de la actuación como representante de la comunidad de propietarios y el acuerdo de esta a tal efecto.
- Acreditación de la representación, si procede, firmada por el presidente o presidenta de la entidad solicitante o por la persona que actúe en representación legal.
- Presupuesto profesional detallado de la actuación de limpieza o repintado que se quiera realizar dentro del plazo de ejecución de la actuación y de acuerdo con lo establecido en las bases específicas.

- Justificante correspondiente al comunicado/comunicación realizado al Ayuntamiento respecto a la limpieza de la fachada o, en su caso, de que se necesita cualquier elemento que ocupe la vía pública, como andamios, aportando la justificación de que se ha solicitado la correspondiente licencia.
- Es indispensable que los trabajos de la actuación detallada y presupuestada en la solicitud cumplan la normativa vigente que les sea aplicable.
- En cuanto a la justificación económica de la actuación, deberán detallarse todos los gastos vinculados a la actuación proyectada, que deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable, o certificación expedida por el órgano competente relativa a dichos aspectos.
- Acreditar que las pintadas no autorizadas, fruto de actos vandálicos y comportamientos incívicos, existen previamente a la actuación de limpieza o repintado, mediante imágenes recientes y con una definición adecuada que permitan demostrar su existencia y ubicación.
- Deberá hacerse constar y acreditar la superficie, expresada en metros cuadrados (m²), de las pintadas objeto de limpieza o repintado, que deberá coincidir con el presupuesto aportado y con el resto de documentación presentada.
- En caso de repintar exactamente la superficie afectada por las pintadas, deberá entregarse una declaración de conformidad respecto de los colores, texturas o acabados utilizados, teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de la normativa vigente, particularmente urbanística, patrimonial, medioambiental y de paisaje urbano.
- Declaración responsable de no percibir ninguna otra subvención o ayuda que cubra más del 50 % del coste de limpieza o repintado, o, en caso de percibirla sin superar dicho porcentaje, indicar el importe y la Administración de procedencia.
- Autorización expresa para que el Ayuntamiento compruebe que los posibles beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Terrassa y la Seguridad Social. En caso de no autorizarlo expresamente, deberán aportarse los correspondientes certificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de entidades, asociaciones y otras personas jurídicas sin certificado digital de representante, el representante legal podrá firmar la solicitud con su certificado de persona física, acreditando debidamente la representación.

Excepcionalmente, si no se dispone de medios adecuados para la presentación telemática, podrá presentarse la solicitud presencialmente en las oficinas municipales. [Decret_de_subvencions \(3\)](#)

El modelo oficial de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica y en las oficinas de atención, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los registros electrónicos.

Con la firma del formulario, la persona solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en las bases específicas.

Si la solicitud no reúne los términos y/o la documentación establecidos en las bases, se requerirá a la persona solicitante, mediante comunicación electrónica, para que la subsane y/o complete en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que la falta de respuesta se entenderá como desistimiento y comportará el archivo de la solicitud.

El incumplimiento de los requisitos propios de la actuación presentada, sin embargo, no se considerará una incorrección o incompletitud de la documentación.

Los documentos adjuntos al formulario deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán presentarse en formato PDF y cada archivo deberá estar debidamente nombrado de forma que identifique el documento.

b) El límite de cada archivo será de 30 MB y la digitalización se realizará en blanco y negro, si bien las imágenes deberán estar en color.

En caso excepcional de tramitación presencial, la documentación se presentará en formato PDF para adjuntarla a la solicitud digitalizada en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC).

No se tendrá en cuenta ninguna documentación que no se acompañe de la correspondiente solicitud, salvo que se adjunte a un procedimiento ya iniciado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases específicas y de la convocatoria.

La solicitud no será admitida y/o será denegada en los siguientes casos: si se presenta fuera de plazo; si incumple alguno de los requisitos de estas bases; o si se ha agotado el presupuesto. Decret_de_subvencions (3)

Procedimiento de concesión y criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo previsto en la base 13 de las bases específicas.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre con la solicitud de la persona física o jurídica, o de la comunidad de propietarios correspondiente, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

Por tanto, se tramitará atendiendo a la mera concurrencia de las solicitudes y a su orden de entrada en el registro, siempre que la documentación sea completa y correcta, sin necesidad de establecer comparación ni preferencia entre ellas.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro, siempre que exista consignación presupuestaria, y hasta agotar el crédito presupuestario.

Las subvenciones serán otorgadas por el Ayuntamiento de Terrassa, que asumirá su pago, con cargo a la partida presupuestaria determinada en esta convocatoria.

Para la evaluación de la actuación se comprobará que esta se adecúe a los requisitos de las bases específicas, a esta convocatoria y a la normativa vigente, incluyendo el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de colores, texturas y acabados aplicados sobre la fachada o muro, en su caso, y que el presupuesto aportado demuestre el precio de ejecución de las actuaciones previstas de limpieza o repintado.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento podrán emitir los informes que consideren pertinentes o realizar las inspecciones necesarias.

Las solicitudes debidamente formalizadas que cumplan todos los requisitos de estas bases y a las que no se haya otorgado la subvención por agotamiento del crédito podrán mantener un orden de preferencia para su otorgamiento en la próxima convocatoria, siguiendo los mismos criterios de orden correlativo de entrada en el registro y el resto de requisitos aplicables.

Plazo para resolver y notificar

El plazo máximo para resolver será de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

La notificación se realizará mediante la publicación de la resolución de concesión o denegación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa.

La fecha de publicación se comunicará a las personas y entidades beneficiarias por correo electrónico, y dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones o renuncia.

A tal efecto, deberá hacerse constar en el impreso de solicitud el correo electrónico y el número de teléfono móvil.

Importe máximo de las subvenciones

El importe de la subvención no podrá superar el 50 % del coste acreditado de las actuaciones subvencionables, con un máximo de 200 euros. Decret_de_subvencions (3)

Servicio competente en la valoración de las solicitudes

El órgano competente para la valoración de las solicitudes es el Servicio de Patrimonio y Mantenimiento, que evaluará las peticiones de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases 7 a 11 de las bases específicas.

El órgano competente para emitir la resolución de la subvención será el responsable competente en la materia, de acuerdo con el decreto de Alcaldía de delegaciones vigente en el momento de la resolución.

Plazo de ejecución de las actuaciones

Una vez concedida la subvención, se dispondrá de un período de 3 meses para ejecutar la actuación y acreditar su finalidad.

Si la evaluación de la actuación, de acuerdo con la solicitud presentada, fuera favorable, se resolverá favorablemente la concesión de la subvención al beneficiario solicitante, si bien el pago de la subvención concedida solo se hará efectivo una vez convenientemente justificada la correcta ejecución de la actuación, y sin perjuicio, en todo caso, de las consecuencias en los casos de incumplimiento, ejecución indebida, insuficientemente justificada o vulnerando la legislación aplicable, así como de aportación de documentación falsa y de renuncia a la subvención.

Justificación de la ejecución de la subvención

La justificación de la realización de la finalidad de la subvención deberá aportarse en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de los trabajos de limpieza o repintado, y deberá incluir los documentos que se indican a continuación y que comprendan el gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Documentación justificativa de la ejecución

El solicitante deberá acreditar, mediante imágenes recientes y con una definición adecuada, y dentro del plazo de ejecución, la efectiva realización de las actuaciones objeto de la subvención, detallando todo lo realizado y correspondiéndose con el presupuesto profesional aportado con la solicitud.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento de Terrassa, podrá compensarse el pago de la subvención con dichas deudas.

En los pagos a cuenta o anticipados podrán exigirse garantías para asegurar la realización íntegra de la actividad subvencionada y el cumplimiento de sus objetivos.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria del solicitante, previa justificación de la ejecución de la actuación y la correspondiente verificación técnica, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

La persona beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la subvención concedida, en cuyo caso perderá el derecho a exigirla. La renuncia se formalizará mediante escrito firmado presentado en el Registro General del Ayuntamiento. Decret_de_subvencions (3)

Obligaciones en materia de transparencia

Las entidades beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o cuando al menos el 40 % de sus ingresos anuales proceda de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 €, deberán publicar en su web, como mínimo, la siguiente información:

- Información institucional y organizativa: actividades que desarrolla, estatutos, normativa aplicable, composición de sus órganos de gobierno y organigrama.
- Información económica: cuentas anuales, informes de auditoría y de los órganos de control, retribuciones de los órganos de dirección y administración e inventario.
- Información sobre su gestión administrativa: órgano responsable de la contratación, contratos, convenios y subvenciones.

La información de transparencia deberá publicarse de forma clara y estructurada, preferiblemente en formatos reutilizables.

Recursos contra la resolución

La resolución de otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la resolución, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Medios de notificación o publicación

Las subvenciones concedidas se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo constar la convocatoria.

Asimismo, también serán objeto de comunicación las demás actuaciones que afecten a las subvenciones concedidas, como modificaciones, pagos, reintegros y sanciones.

La presente convocatoria se publicará en el portal de la Sede Electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Terrassa, incluyendo:

- El texto de las bases reguladoras específicas.
- El texto de las convocatorias.
- El presupuesto corriente, con un nivel de detalle por aplicaciones presupuestarias.
- Las subvenciones otorgadas, con indicación del importe, objeto, entidad o beneficiario/a y régimen de concesión.
- Memoria descriptiva de la actuación presentada.
- Los informes de control financiero de las subvenciones otorgadas.
- Los modelos de solicitud, declaraciones responsables y justificación de las subvenciones necesarios para cada línea de subvenciones y otros modelos necesarios.

En todo aquello que no esté previsto en la presente convocatoria y sus bases específicas serán de aplicación la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el resto de legislación aplicable. [Decret_de_subvencions](#) (3)

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente expediente se rige por la normativa propia de las subvenciones, contenida esencialmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ambos de aplicación, así como por los artículos 118 y siguientes del Reglamento de

obras, actividades y servicios aprobado por Decreto 179/1995, por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, que debe regir el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023), en cuanto al contenido de las bases y las convocatorias de las subvenciones que se aprueben, así como su concesión.

Más concretamente, la presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las Bases específicas aprobadas, una vez certificada su firmeza.

También resultan de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En uso de las competencias que tengo asignadas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública no competitiva, destinadas a la limpieza o repintado de pintadas no autorizadas, fruto de actos vandálicos y comportamientos incívicos (grafitis), en fachadas y muros que den a la vía pública, para la mejora del paisaje urbano en Terrassa, de acuerdo con las determinaciones indicadas en el cuerpo del presente documento, y al amparo de las Bases Específicas aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 31 de octubre de 2025, firme en vía administrativa de acuerdo con el Certificado del secretario general del Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto destinado a esta convocatoria por un importe total de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1433/15001/48995 (capítulo 4) de subvenciones, Área 1, del presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Determinar y aprobar los modelos de documentos que se utilizarán en esta convocatoria, que se publicarán en la Sede Electrónica:

- Formulario de solicitud de la subvención.
- Autorización para tramitar en nombre de otra persona.

CUARTO.- Que la Intervención General de la Corporación proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como en su portal web.

Y para que así conste y a los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa, en la fecha de la firma digital.

El Secretario General

Secretaria General
Oscar González Ballesteros
Terrassa, 06/10/2026